

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los días por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

# El Menorquin.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA EPOCA.—Director—propietario: Bernardo Fabregues y Sintés.

¡VIVA LA REPÚBLICA FEDERAL!

Los anuncios y gacetas a precios convencionales. — Los comunicados a real de vellon la línea.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 88. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

Año V.

Mahon, domingo, 6 de Julio de 1873.

Núm. 1189.

## El Menorquin.

### ELECCIONES MUNICIPALES.

El haber sido elegidos los actuales Ayuntamientos bajo un régimen monárquico cuando la presión oficial inclinaba la balanza del éxito a favor de los adoradores de la difunta monarquía extranjera, y ser muchas de estas corporaciones hostiles a la forma de gobierno que felizmente nos rige, ha motivado su renovación total para dentro de breves días.

Si provisoriamente se atiende al cúmulo de negocios que con la descentralización han de estar encomendados a los Ayuntamientos; si por otra parte nos penetramos de la necesidad de cerrar este periodo de transiciones, bien puede asegurarse que las próximas elecciones llevarán el sello de la conciencia popular con el concurso de todos los ciudadanos que, disfrutando de los derechos de tales, cumplirán con cuantos deberes les imponen aquellos.

La frecuencia con que llevamos a cabo estos actos solemnes no disculpa a nadie para retraerse, pues las causas están más bien en las entrañas de los hechos que tienen lugar en esta época revolucionaria, que en la voluntad de los hombres.

Las conquistas de la libertad traen siempre en su primitivo desenvolvimiento tan pequeños inconvenientes inevitables para asentar aquellas sobre sólidos cimientos y entrar en una era estable y normal que permita sentir los beneficios a la libertad anexos.

Las próximas elecciones municipales son el pie con que entramos en la autonomía de la federación reuniendo el doble concepto de *dogmáticas* y sociales, pues el modo de ser de las sociedades, si bien es hijo de los tiempos, está inmediatamente subordinado a los cambios políticos que en pos del progreso vienen a romper con la tradición.

No pueden tener estas elecciones un carácter de parcialidad y exclusivismo políticos, cuando afectan los intereses de toda la sociedad con problemas complejos en el orden administrativo y económico que estas corporaciones deben desarrollar en

virtud de la latitud autonómica que les confiera el Código fundamental de la Nación.

Partiendo de este principio y abundando en el criterio de repúblicos tan distinguidos como Salmeron, Chao, Altolaguirre y otros varios, no conceptuamos desacertado que en la elección y constitución de estos *organismos* políticos, tuviesen representación todas las opiniones ostensiblemente manifiestas para que las individualidades que en la gestión de los negocios públicos interviniesen, modificasen unos su criterio, reformándolo en armonía con el progreso, y templasen otros, si existir pudieran, sus ideas exageradamente reformistas inspirándose todos en el amor al país y en el bienestar de sus habitantes.

Sean las que fueren las entidades políticas que formen los nuevos Ayuntamientos, mancomunadamente, sus actos llevarán el sello de la solidaridad de intereses que al trascender a su aplicación y práctica, irán acompañados de la fuerza moral necesaria para que no despierten la desconfianza que enjendra a veces la resistencia pasiva acompañada siempre de sus consiguientes disgustos.

Si la República no ha de ser patrimonio de un partido, no parecerá sospechosa nuestra opinión que satisface completamente a los más sin que los menos tengan derecho a objeciones de ningún género, ya que el espíritu de tolerancia que en este caso predominaría fuera a no dudar lo su más sólida garantía.

No dudamos que esa confusión de elementos antagónicos constitutivos de los nuevos Ayuntamientos que nosotros proponemos, tenga sus inconvenientes por los vicios de escuela que indefectiblemente relucirán en la marcha político-administrativa, pero tampoco creemos que puedan entorpecerla si el patriotismo regula los actos de todos.

Creemos haber demostrado, si bien ligeramente, la alta importancia de las futuras elecciones municipales; sean la ilustración y el sano criterio que presidan en todos los actos preliminares y preceptivos, y el resultado no puede menos de ser visto con satisfacción y acatado con

respeto.

Digamos la última palabra: en los países libres e ilustrados tienen los ciudadanos conciencia de sus derechos cuyo valor se aquilata con el ejercicio, demostración la más honrosa y apreciable con que aquellos se caracterizan: demos el ejemplo que la voz del progreso ha encontrado eco entre nosotros despertándonos a la vida pública con todo el afán que dan el valor de nuestras convicciones y el celo por nuestros intereses y bienestar.

ANTONIO TALTAVULL.

### CRÓNICA LOCAL.

**Recomendamos a nuestros correligionarios** la lectura del artículo que sobre las próximas elecciones hoy publicamos, como también el anuncio de la Alcaldía de esta ciudad por referirse a las mismas. Esta vez más que todas nuestro deber es acudir a las urnas, si queremos ver afianzada la forma de gobierno por la cual tanto hemos sufrido y trabajado.

**Anoche tuvimos el gusto de** asistir al concierto con que nos obsequió la amabilidad del Sr. Cónsul de los Estados Unidos de América, en conmemoración del 97 aniversario de la Independencia de aquellos Estados.

En la reunión, compuesta de personas de nuestra buena sociedad, se hallaban algunas Señoras y Señoritas, las Autoridades de todos los ramos de la Administración y varios Cónsules. Terminado el concierto, durante el cual se aplaudió a nuestros jóvenes amigos los inteligentes músicos CC. Juanico y Taltavull, nos vimos sorprendidos por la armoniosa voz de la Señorita Natalia de la Motta, que entonaba una romanza, no recordamos de que zarzuela.

Por fin a las 12, y cuando ya se sentía bastante el calor, pasaron Señoras y Caballeros al comedor, donde estaba preparado un elegante refresco durante el cual se pronunciaron varios brindis, por el Señor Cónsul de los Estados Unidos, nuestras Autoridades y particulares, dirigidos todos a encomiar las ventajas de la libertad hermanada con el orden, y a significar los votos que se hacían por la prosperidad de dos naciones siempre amigas y aliadas, deseando se afianzasen más y más esos lazos que son

los que unen a los pueblos libres.

Por nuestra parte, quedamos sumamente complacidos, no sabiendo que admirar más, si la esquisita amabilidad y finura del Sr. Cónsul y del Sr. Chaves que le servía como amigo, de introductor, ó el buen gusto y elegancia que en todo presidía,

### Leído el suelto que publica

«El Bien Público» en su número 103, se nos ocurre plantearle el siguiente dilema:

¿Quiere, ó no quiere que se entonen por las calles de esta ciudad canciones deshonestas?

Si lo primero, ¿á que el sin número de sueltos que lleva publicados instigando a nuestras autoridades a castigar a los cantantes?

Si lo segundo, ¿porque censura a á nuestro alcalde popular, si ha dado el merecido correctivo a uno de ellos?

TELÉGRAMAS PARTICULARES DE

### El Menorquin.

Ciudadela 5 de julio (8'15 m.)

Mahon 5 (8'18 m.)

La minoría persiste en su retirada.

En Málaga siguen los desórdenes. El ministerio está dividido con motivo de la suspensión de garantías.

Bolsa, 16'40.

Florit.

### Interesante al Comercio.

La Gaceta de Madrid del 24 de junio próximo pasado, inserta la siguiente circular:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en ese Centro directivo consultando la interpretación que debe darse al art. 1.º del decreto de 28 de mayo último, sobre el uso del sello en los libros de Comercio; el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido acordar, como resolución aclaratoria, que los comerciantes, industriales y mercaderes que con arreglo al referido artículo deben llevar libros formados del número de hojas que les convenga, son los comprendidos en las cinco primeras tarifas de la contribución industrial, y asimismo que para el reintegro del importe de los sellos que cada libro deberá contener, siga usándose el

papel de pagos al Estado en la forma que establece el decreto de 18 de Diciembre de 1869.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de junio de 1873.—Lá-dico.—Señor Director general de Rentas.»

**El rey de Siam hace que le prodiguen los títulos de «muy invencible, ilustrísimo, altísimo, señor coronado de ciento y una coronas de oro, el mas grande, el mas puro y el mas divino de todos los de la tierra,» y otros muchos calificativos ampulosos por el estilo, inventados por la adulacion oriental, puesta al servicio de la vanidad de este gran pavo real. Y sin embargo, se puede decir que es un rey modesto, comparado con su vecino el emperador de Pegú, que añade á los títulos de aquel el de «rey de los reyes, pariente de Dios, hermano del sol, soberano del mar,» etc.**

Pero lo mas notable, incomparable é inmensurable de este rey es que cuando acaba de comer hace que un eunuco suba á la torre mas alta de su palacio, y, tocando una trompeta, avise á todos los reyes del universo (sus vasallos) «que el emperador de Pegú ha acabado de comer y les permite sentarse á la mesa.»

**La mas antigua de las coronas europeas es la del sacro imperio romano, ceñida por Carlo-Magno al coronarse en el año 800; despues, en 827, la corona de Alemania y Francia; en 852, la de Borgoña; en el año 1000, las coronas de España, Hungría y Polonia; en 1012, las de Dinamarca y Suecia; en 1033, la de Noruega; en 1130, la de Sicilia; en 1139, las de Chipre y Jerusalem, La corona de Portugal data de 1139; tambien la de Prusia de 1701, la de Piamonte, de 1720; la de Rusia, de 1721.**

¿Si dentro de un siglo, añade la Epoca, todas estas coronas serán solo un recuerdo para los anticuarios y contará la Europa los aniversarios de la República?

## CLUB REPUBLICANO

### Federal de Mahon.

Se recuerda á los afiliados al mismo que mañana domingo, empezando á las 9, tendrá lugar la renovacion de la mitad de la junta, segun previene el reglamento.

Mahon 5 de julio de 1873.—El presidente, Ramon Vives.

Se convoca junta general extraordinaria para el martes proximo, dia 8 del corriente, á las 9 de la noche, al objeto de presentar á la aprobacion de los afiliados á dicho centro la candidatura para las próximas elecciones de Ayuntamientos acordada por el Comité Municipal y las juntas de los clubs. Mahon 5 Julio

de 1873.—El Presidente, Ramon Vives.

## CLUB REPUBLICANO

### Federal Mahonés.

Se recuerda á los afiliados al mismo, que el domingo próximo 6 del corriente de nueve á doce de la mañana tendrá lugar la votacion de la media junta segun previene el artículo 6.º del Reglamento. Mahon 4 de julio de 1873.—El Presidente, Rafael Bisbal.—Juan Pons, Srio.

Se convoca junta general extraordinaria para el martes próximo, dia 8 del corriente, á las 9 de la noche, al objeto de presentar á la aprobacion de los afiliados á dicho centro la candidatura para las próximas elecciones de Ayuntamientos acordada por el Comité Municipal y las juntas de los clubs. Mahon 5 Julio de 1873.—El Presidente, Rafael Bisbal.

### Culto Católico.

#### Santo de hoy.

La Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y el profeta Isaías.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á Ntra. Sra. del Belem.

#### Santo de mañana.

San Odon y San Serafin obispos y el beato Lorenzo de Brindis.

### Movimiento del Puerto.

#### Entrados á libre plática el dia 3.

De Barcelona y Alcudia, vapor-correo esp. Mahonés, de 87 ts., cap. D. Juan Thomas, con 17 trip., 34 pas., la correspondencia pública y varios efectos.

De Andraitx en 2 ds., laud esp. Esperanza, de 17 ts., p. Rafael J. Coves, con 2 ps. y yeso.—A la orden.—Despacharlo para Palma el dia 4 con 1 pas. y lastre.

De Ibiza en 3 ds., laud esp. Santa Luis, de 15 ts., p. José Ramon, con 5 trip., 6 ps. algarrobos y cebada.—A la orden.

#### Id. el 4.

De Palma en 2 dias, bal.º esp. La Roda, de 18 ts., pat. Vicente La Roda, con 4 trip. y lastre.—A la orden.

De Barcelona en 5 ds., laud esp. Pepita, de 39 ts., pat. Jaime Pons, con 5 trip., 3 ps., azúcar y efectos.—Cons. á Miguel Estela.

### REMITIDOS.

Habiendo advertido vários ciudadanos, que en la tarde del dia 1.º del mes actual, habia algunos empleados, que hallándose reunidos delante de la casa cuartel de carabineros, maltrataban al diputado electo por este distrito C. Lá-dico, como así mismo al Gobierno actual; es-

peramos que se abstengan de profesar é injuriar á persona alguna, pues de lo contrario serán llevados ante el Tribunal competente.

Un patriota.

## Anuncios.

Se suplica á la persona que hubiese tomado por equivocacion un sombrero de copa en lugar del suyo; en la reunion habida en la noche del viernes en casa del Sr. Consul de los Estados Unidos, se sirva pasar por la calle del Rosario n.º 4, donde podrá cambiarlo.

### Administracion de Correos DE MAHON.

Hasta el dia 10 del actual inclusive, serán admitidos en correos los sellos de franqueo que se han usado hasta el 30 del pasado; debiendo hacer presente que desde el 11 en adelante quedan fuera de circulacion dichos sellos.

### Alcaldía Republicana Federal de Mahon.

En la Gaceta de Madrid del dia 27 de Junio se halla inserto el decreto del 26 de dicho mes, señalando el plazo en que se han de verificar las operaciones electorales en la próxima renovacion de ayuntamientos.

En su consecuencia y como quiera que el art. 7.º de la Ley del citado mes de Junio dispone que gozarán del derecho electoral todos los españoles mayores de 21 años de edad se fijan en público en el pórtico de esta Casa Consistorial las listas electorales que sirvieron para la votacion de Diputados Constituyentes, á fin de que los ciudadanos que cumplan dicha edad hasta el dia 11 del presente mes puedan hacer su reclamacion de inclusion en ellas hasta el dia 8 del actual, advirtiéndose que segun espresa la disposicion 1.ª del citado decreto servirán para la presente eleccion de Ayuntamientos las mismas cédulas talonarias que se entregaron para las de Diputados Constituyentes.

Los que habiendo sido electores en las citadas no conserven en su poder dichas cédulas, podrán reclamarlas en secretaría, como tambien los que sean nuevos electores por haber cumplido ó cumplir 21 años hasta el dia 11 del corriente.

Mahon 5 Julio 1873.—El Alcalde, Francisco de A. Pons. 3

La subasta de los arbitrios municipales sobre especies de comer, beber y arder, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1873-74 se verificará el dia 10 del corriente á las doce de su mañana ante el Ayuntamiento de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que subsigue. Lo que se publica en este periódico para conoci-

miento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Mahon 3 julio de 1873.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

Pliego de condiciones bajo el cual deben sacarse á pública subasta los derechos municipales acordados por el Ayuntamiento y Junta de asociados sobre las especies de comer, beber y arder que se introduzcan para el consumo de esta ciudad y su distrito municipal:

1.º El arriendo durará desde 1.º de julio actual hasta 30 de junio de 1874.

2.º El tipo para la subasta queda fijado en sesenta y cinco mil seiscientos once pesetas veinte y seis céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar el dia 10 del actual á las doce de su mañana ante el ayuntamiento.

4.º La subasta se hará por medio de pliegos cerrados, cuyas proposiciones deberán redactarse con sugesion al modelo que se inserta á continuacion del presente pliego, llenando en letras los huecos que quedan en blanco.

5.º Dichos pliegos deberán presentarse en la secretaría del ayuntamiento antes de la hora fijada en el artículo 3.º y dadas las doce se abrirán en presencia del señor alcalde presidente, regidor síndico y de las personas que hubiesen presentado proposicion.

6.º En el caso de haber proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de un cuarto de hora entre las personas cuyas proposiciones hubieren ocasionado empate, y se adjudicará el remate á favor del proponente que ofrezca mayores ventajas á los fondos municipales.

7.º A todo pliego deberá acompañarse la correspondiente carta de pago que acredite que su autor ha consignado en la Depositoria de Hacienda pública de este partido la cantidad de doscientas pesetas, sin cuyo requisito no será aquel admitido y luego de presentado el pliego no podrá retirarlo el proponente por ningun motivo.

8.º El arrendatario deberá hacer efectivo el importe del arriendo en la Depositoria de este Ayuntamiento por mensualidades vencidas y en monedas corrientes de oro ó plata con exclusion de todo papel moneda, y no tendrá derecho á rebaja ni indemnizacion alguna por cualquier causa aunque fuere imprevista ó fortuita.

9.º No se admitirá postura: 1.ª á los individuos del ayuntamiento. 2.ª á los deudores por cualquier concepto á los fondos nacionales ó municipales. 3.ª á los que se hallen encausados por interdicion judicial. 4.ª á los menores de edad. 5.ª á los declarados en quiebra. Y 6.ª á los extranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

10.º El arrendatario deberá fianzar competentemente y á satisfaccion del ayuntamiento el cumplimiento del arriendo cinco dias despues de haber sido adjudicado á su favor el remate.

11.º Además del precio del arriendo será de cuenta del arrendatario el pago de los derechos de la escritura de fian-

za de que trata el artículo anterior, del papel sellado y demás gastos que dicha formalidad ocasione.

12. La cobranza de los espresados derechos se hará con sujecion al reglamento formado al efecto, que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad, y el arrendatario podrá exigir los derechos con arreglo á la tarifa que sigue:

	Pesetas
En litro de vino comun. . . . .	0.04
En idem vino generoso . . . . .	0.26
En kilóg. tocino salado y fresco que se introduzca de fuera del Distrito Municipal. . . . .	0.25
En id. de embutidos id. id. . . . .	0.50
En id. manteca de tocino. . . . .	0.25
En cada cien kilógs. maiz . . . . .	0.75
En id. id. habas, habones y habas mazaganas . . . . .	0.75
En id. garbanzos . . . . .	2.00
En id. cebada . . . . .	0.50
En id. Trigo . . . . .	0.50
En id. harina de trigo . . . . .	0.75
En kilóg. fideos y pastas . . . . .	0.02
En litro petróleo ó aceite mineral . . . . .	0.06
En 1000 kilógs. carbon mineral . . . . .	0.37½
En 100 id. id. vegetal. . . . .	0.15
En kilóg. de azúcar . . . . .	0.04
En id café . . . . .	0.06
En 100 kilógs. judías secas. . . . .	1.00
En kilóg. de miel. . . . .	0.07

En id. de arroz . . . . .	0.02
En litro de aceite de olivo. . . . .	0.03
En id. de gaseosa y cerveza. . . . .	0.05
En 100 kilgs de bacalao. . . . .	2.50
En id. id. sardinias saladas . . . . .	2.50
En id. id. nueces . . . . .	2.50
En id. id. avellanas . . . . .	2.50
En id. id. de higos-pasas . . . . .	1.50
En id. id. de castañas . . . . .	2.50
En id. id. de pasas. . . . .	2.50
En id. id. de algarrobas. . . . .	0.75
En id. id. de aceitunas adobadas y sin adobar. . . . .	2.50
En kilóg. de chocolate . . . . .	0.07
En id de cacao. . . . .	0.07
En id. de cera labrada y sin labrar . . . . .	0.50
En id. de velas de esperma y esteáricas. . . . .	0.30
En id. pimienta colorado. . . . .	0.07
En lito de aguardiente de 24 grados y menos. . . . .	0.07
En id. de id. de 25 id. y mas. . . . .	0.09
En id. de ron ó caña de 21 grados y menos. . . . .	0.07
En id. de id. de 22 id. y mas. . . . .	0.11

13. El arrendatario quedará substituido en los derechos y acciones del ayuntamiento y tanto el alcalde como sus tenientes le prestarán el auxilio de autoridad en los casos que fuere necesario.

14. Todos los derechos que se hayan recaudado desde el dia 1.º del actual hasta el en que se adjudique el re-

mate al arrendatario le serán entregados como parte de dicho arriendo.

15. Todas las cuestiones que acaso se susciten sobre la inteligencia y cumplimiento de las presentes condiciones entre el arrendatario y contribuyentes, y en el pago de derechos ó formalidades administrativas serán decididas por el alcalde con apelacion a la Exma. Diputacion provincial.

Mahon 3 de julio de 1873.—El Alcalde presidente, Francisco de A. Pons.—P. A. del A. y J. M., Jaime Rotger, Srio.

Artículo adicional. A los cosecheros de trigo y cebada no podrá el arrendatario exigirles derecho alguno sobre las cantidades que de dichos granos se empleen en la semilla calculándose estas en un diez por ciento de la cosecha.

Mahon 3 de julio de 1873.—El Alcalde presidente, Francisco de A. Pons. P. A. del A., Jaime Rotger, Srio.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe vecino de . . . . . y morador en . . . . . segun la cédula de empadronamiento que presenta, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos municipales establecidos sobre las especies de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto de 1873-74 segun la tarifa inserta en EL MENORQUIN periódico de esta ciudad, conforme en un todo con lo prevenido en el mismo, ofrece por

el indicado arriendo la cantidad de . . . . .  
(Fecha y firma.)

**Alcaldía Popular**  
de Villa-Carlos.

En la sesion extraordinaria celebrada el dia primero del actual, quedó acordado por la Junta Municipal de esta villa, que para cubrir el déficit de 9310 pesetas 53 cénts. que resulta en el presupuesto municipal del actual año económico, se verifique un repartimiento general entre los vecinos y hacendados, con arreglo á los arts. 129 y 131 de la Ley Municipal vigente.

Lo que se pone en conocimiento del público para su debida inteligencia. Villa-Carlos 3 de julio de 1873.—El Alcalde, José Victori.

**Ayuntamiento de Ferrerías.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa y año económico de 1873 á 74 estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para los efectos de reclamacion, por término de seis dias á contar desde la publicacion del presente anuncio.

Ferrerías 1.º Julio de 1873.—El Alcalde, Pedro Allés.—P. A. del A.—Pedro L.º Bocco, Secretario.





**Aceite de Bellotas con sávia de coco ecuatorial,**

**del inmortal autor L. de Brea y Moreno.**

**PARA LA CALVICIE, LA CANICIE Y LA ALOPECIA.**

«En todos los tiempos se han hecho esfuerzos para descubrir los medios eficaces á fin de poblar de pelo las cabezas calvas. Pero ni las preparaciones de los médicos griegos y romanos, las de los inventores de la Edad Media, ni la de los charlatanes y productores de nuestros dias, han alcanzado reputacion tan fabulosa y justamente merecida como el BALSÁMICO ACEITE DE BELLOTAS CON SAVIA DE COCO, para hacer salir el pelo en el cráneo, las cejas y la fisonomia.

El inmenso consumo que de él se hace en todas las partes del mundo, patentiza de un modo evidente la eficacia de este aceite recomendado por mas de 800 periódicos, médicos alópatas, homeópatas y farmacéuticos. el cual impide la caída del pelo, le dá lustre, lo desenreda en el acto, lo suaviza, afirma las raices, hace salir el perdido, oculta y precave las canas y cura la caspa. Exigir el busto del inventor en la etiqueta que hay ruines falsificadores.

AGUA AROMÁTICA ESPIRITUOSA DEL PARNASO, para tocador, refresco, viaje, mejorar las aguas, para dolores reumáticos, heridas, contusiones, mareo y sus-  
tos.

TINTAS QUIMICAS de todos los mas hermosos y preciosos colores, hasta hoy no conocidos; las hay de negra, azul, verde, roja, rosa, diamantina, etc.

CAFE DE BELLOTAS con almendra de coco para curar la diarrea, disenteria y pujos (sea cual fuere su origen).

MAHON: farmacia de Teixidor, calle del Castillo n.º 32.

**NEGOCIOS EN EL ESTRANJERO**

Una sociedad de abogados españoles, franceses, ingleses y americanos, se encarga de toda clase de negocios en los Tribunales y Oficinas Públicas de Francia, Inglaterra, España y América, verificando toda suerte de traducciones legales por medio del traductor del Consulado de España en París.—La correspondencia debe dirigirse franqueada á Don

**LUIS RICARDO FORS,**

**42, rue de Chaillot, 42.—PARIS.**

**BAÑOS DE MAR.**

El 10 del actual se abrirán al público las casillas de Baños colocadas en la Viñeta de este puerto. Los botes para trasbordar á los que deseen tomar baños, estarán situados en el muelle bajo la rampa del General. Las personas que deseen ir en coche encontrarán la puerta de la Viñeta abierta. Precio 27 céntimos de escudo incluso el bote.

Se despacha calle de Libertad n.º 44.

El miércoles 9 de los corrientes se subastará y rematará en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila, si la postura fuere competente, una casa situada en Mahon calle de Sta. Eulalia n.º 50, perteneciente á los hermanos Juan y Francisca Rabassa y Escudero. Las condiciones y títulos obran en poder de dicho Notario.

En la tienda del C. Juan Vives, calle Portal de Mar, se venden ANCHOAS á 2 rs. vn. la tercia.

**CAL EN TERRON Y EN POLVO, CRIVADA,**

á 3 rs. vn. el quintal. Elegida para blanqueo á 4 rs. vn. id. GRAVA á un real vn. id.

Véndese en la Nueva Calera de carbon de piedra.

**OJO! A COMPRAR!**

En la ojalateria de Manuel Buils, situada en la plaza de la Pescaderia n.º 38, se venden á precios módicos grandes variedades de cohetes, rodillas y farolitos de papel, al par que, cajas de fósforos sin humo, de superior calidad, á 23 céntimos la docena.

MAHON 1873.—Tip. de Fabregues hermanos, Castillo 58.

